

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Cuéllar» del término municipal de Almendralejo.

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Cuéllar», propiedad de D. Antonio Sánchez García, situada en el término municipal de Almendralejo, que se halla inscrito en el Registro de Explotaciones porcinas con el n.º 110306. N.º de explotación calificada sanitariamente n.º P-10060147.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL. BADAJOZ

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Sierra de la Cruz» del término municipal de Badajoz.

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero

de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Sierra de la Cruz», propiedad de D.ª Concepción Arranz Gilarranz, situada en el término municipal de Badajoz, que se halla inscrito en el Registro de Explotaciones porcinas con el n.º 150070. N.º de explotación calificada sanitariamente P-10060148.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL. BADAJOZ

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 2 de mayo de 1995, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Fuente de Cantos para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la ciudad de Fuente de Cantos, C/. Ctra. Nacional 630 cuya ejecución ha sido promovida por la Consejería de Industria y Turismo, de la Junta de Extremadura y una vez, igualmente, concluidos los procedimientos de adjudicación de la explotación de dicho servicio y de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida Estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el Artículo 131 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la Estación por los servicios de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Desde el día 9 de mayo de 1995, vendrán obligados a utilizar la Estación de Viajeros de Fuente de Cantos, C/. Ctra. Nacional 630, todas las empresas titulares de conce-

siones de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la Ciudad de Fuente de Cantos, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

ARTICULO 2.—Podrán utilizar, además, las instalaciones de la Estación de Viajeros de Fuente de Cantos, los titulares de autorizaciones administrativas de transporte de viajeros de uso especial con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Fuente de Cantos, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de mayo de 1995.

El Consejero de Industria y Turismo,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de abril de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 57 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida consistente en cambio de uso, de industrial a residencial, en terrenos de «La Corchera».

Visto el expediente relativo a la Modificación n.º 57 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en cambio de uso, de industrial a residencial, en terrenos de «La Corchera», en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art.º

7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión de Urbanismo de Extremadura,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación n.º 57 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en cambio de uso, de industrial a residencial, en terrenos de «La Corchera».

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Consejería de obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de abril de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, ARQUITECTURA Y VIENDA

A N E X O

MODIFICACION DEL P.G.O.U. N.º 57 DE MERIDA

Se crea una nueva ordenanza 2.a1 - III

—Densidad: 75 Viv./Ha.

—Superficie útil parcela edificable: 8.462,30 m.²

—Ocupación máxima: 80%

—Superficie ocupación máxima: 6.769,84 m.²

—Altura máxima: 3 Plantas

—Número máximo de viviendas: En función de la edificabilidad.